

Resolución Directoral

N° 9 00268 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 07 SEP 2018

VISTOS, el informe N° 900407-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 4 de setiembre de 2018; el informe N° 900170-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 27 de agosto de 2018; y el expediente N° 106177 -2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de ballet denominado 'La Fille Mal Gardée', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 106177-2018, la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, representada por la señora Telge Luna Viuda de Linder Lucy, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de ballet denominado '*La Fille Mal Gardée*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 20 de setiembre al 06 de octubre de 2018 en el Teatro Municipal de Lima sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima y contará con un aforo de 641 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de una presentación de ballet clásico, con música de Ferdinand Hérold y coreografía de Greta Aloysia, que cuenta con la participación del reconocido elenco del Ballet Municipal de Lima: '*La Fille Mal Gardée*' es un ballet en el estilo "ballet-comédie" con amplios recursos de pantomima. Su héroe y heroína son un par de jóvenes comunes, y su argumento es una historia muy simple que gira en los encuentros de un muchacho y una chica a cuya felicidad se oponen los intereses y la autoridad materna. El triunfo final de la pareja, traza una nota simpática y un toque revolucionario en el plano de las costumbres sociales de la época. Siendo esta historia una simple historia de amor. En este ballet no existen, dioses, reyes o reinas ya que fue creado a partir de la imagen de la gente "común";

Que en la solicitud se indica que el espectáculo denominado '*La Fille Mal Gardée*' contará en esta oportunidad con la participación del bailarín ruso Alexei Borzov, en calidad de invitado, ganador de medallas en los últimos concursos internacionales de ballet;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural: "por cuanto permite al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza enriqueciendo su formación";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) como entrada para cazuela central y entradas de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) como entrada para cazuela lateral, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 9 0 0 2 6 8 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900170-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'La Fille Mal Gardée', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900407-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

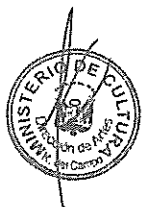
Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet denominado 'La Fille Mal Gardée', que se desarrollará del 20 de setiembre al 06 de octubre de 2018 en el Teatro Municipal de Lima sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*La Fille Mal Gardée*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 106177-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Carlos Ernesto Aulsejo Castillo
Director General (e)